

CONCLUSIONES

Por todo cuanto queda expuesto, y dada la necesidad de una modificación de las normas que hagan más efectivo el funcionamiento del Punto Limpio y lo adecuen a su finalidad básica y solucione las deficiencias que se han venido observando en su funcionamiento, se entiende que tal y como recoge el Reglamento de Recogida de residuos urbanos y limpieza viaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, en su artículo 20, es necesario modificar las normas de funcionamiento de dicha instalación municipal.

Es por ello que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, competente en materia de protección del medio ambiente, a fin de fomentar la economía circular y la reducción de vertidos incontrolados en la ciudad, se considera adecuada la aprobación del expediente de "MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO FIJO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA".

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38416/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER

Aprobar la modificación de Las Normas de Funcionamiento del Punto Limpio Fijo de la CAM.

Dichas Normas, deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, así como en la página Web de la Consejería y en el Portal de Transparencia.